Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Mayo de 2014 No. 103

TERCERA SECCION

INDICE

Publicación Estatal: **Páginas**

Pub. No. 535-A-2014 Acuerdo por el que se subsidia a 3,000 viviendas del pago de derechos por los servicios que prestan la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres a los Damnificados del Huracán "stan". 2

CHIAPAS NOS UNE

Publicación Estatal:

Publicación No. 535-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 29, fracción X, XXIX y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Publica para el Estado de Chiapas; 55 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 8° de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y,

Considerando

El Estado de Chiapas por su ubicación geográfica, es comúnmente afectado por las tormentas tropicales y huracanes que se suscitan en el Océano Pacifico, así como por los ciclones, huracanes y tormentas que se activan en el Caribe y el Golfo de México, esta situación provoca lluvias intensas en el interior del territorio chiapaneco, trayendo consigo situaciones de emergencia y alarma en la población.

En el mes de Octubre del año 2005, se presenta un fenómeno meteorológico denominado "stan", que devastó severamente parte del territorio del Estado de Chiapas, ocasionando pérdidas materiales a sus habitantes, alterando sensiblemente la seguridad y economía de centenares de familias chiapanecas.

Derivado de ello, el Ejecutivo del Estado ha efectuado diversas acciones a fin de socorrer a la población afectada por este fenómeno meteorológico, brindando apoyo a los ciudadanos, con la finalidad de que en el menor tiempo posible logren normalizar y continuar con las actividades productivas, económicas y sociales de la zona afectada.

Claro ejemplo de lo anterior, es que, con el objetivo de proporcionar una vivienda digna a los afectados que en su momento perdieron su patrimonio, se edificaron diversos fraccionamientos, creando así viviendas para el número de familias que en su momento resultaron damnificados del Huracán "stan", así también se constituyeron asentamientos humanos sin regularizarlos y constituirlos como fraccionamientos, pues derivado del huracán recibieron eso como beneficio.

En tal sentido, resulta necesario que los afectados por el Huracán "stan" del Estado de Chiapas, que en su momento fueron beneficiados con viviendas como se indica en el párrafo que antecede, tengan la documentación que los acredite como propietarios de dichos inmuebles, lo que conlleva invariablemente a solicitar los servicios que presta el Estado a través de diversos Organismos Públicos, como lo son la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependientes del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal y el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

Así, toda vez que es prioridad de este gobierno, continuar y concluir con las acciones ya efectuadas, en apoyo a los damnificados del Huracán "stan", resulta preciso facilitarles la obtención de los documentos que acrediten la identidad y propiedad de sus bienes inmuebles, con la finalidad de lograr en el menor tiempo posible la regularización de la vida económica.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUBSIDIA A 3,000 VIVIENDAS DEL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO URBANO Y RURAL DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL Y EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES A LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN "STAN"

Artículo Primero.- Se subsidia el pago de derechos para el Ejercicio Fiscal 2014 a 3,000 viviendas, por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en el artículo 12, fracciones I, inciso a) XIX, inciso a), XXIII, XXIV y 13, fracción I, II, III, IV, X y XIII de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se subsidia el pago de derechos para el ejercicio 2014 a 3,000 viviendas por los servicios que presta la Dirección de Catastro Urbano y Rural, establecidos en el artículo 17, fracciones I, II, IV, XIII, XIV, XV, XXVII, inciso a y b), XXVIII, inciso a) y b) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- Se subsidia del pago de derechos para el ejercicio 2014 a 3,000 viviendas por los servicios que presta el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, contemplados en el artículo 33, fracción XI, incisos i), m), n), ñ), o) y p) de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo Cuarto.- Los beneficios que se establecen en los artículos que anteceden, únicamente serán proporcionados a los damnificados del huracán "stan" ubicados en el Estado, a través de la validación que para tal efecto otorgue el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de la Promotora de Vivienda Chiapas, mediante el programa que designe conveniente.

Artículo Quinto.- La Promotora de Vivienda Chiapas, designará de forma oficial al servidor público encargado de realizar los trámites del otorgamiento de los servicios que se subsidian de pago de derechos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- El pago de derechos que por el presente Acuerdo se subsidian, se otorgarán por una sola ocasión y la prestación de los servicios se realizará en los términos que determinen las dependencias y entidades que los proporcionan.

Artículo Séptimo.- Los beneficios otorgados por el presente Acuerdo no darán lugar a la devolución de los pagos de derechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Instrumento.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y concluirá hasta la inscripción de los documentos que amparan la adquisición de viviendas para los damnificados del huracán "stan" en el Estado, solamente durante el Ejercicio Fiscal 2014, conforme al acreditamiento que realice la Promotora de Vivienda Chiapas ante las dependencias y entidades que proporcione el servicio.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de abril de 2014.
Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbrica.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:
TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE